El estudio de conveniencia y oportunidad ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 56 de 2015.

1. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que, el Municipio de Caicedonia adoptó un Modelo de Operación por Proceso mediante Decreto 040 de mayo de 2018.

Que, como marco de actuación, El Municipio de Caicedonia adoptó el Código de Integridad del Servicio Público con cinco valores: honestidad, respeto, diligencia, compromiso y justicia.

Que la Entidad recibió el día 02 de octubre de 2019 la Certificación en base a los Requisitos de la NTC ISO 9001:2015, bajo el Certificado número SC-CER717373 con Fecha de Otorgamiento: 2 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento del primer ciclo el día 01 de octubre de 2025; posteriormente el ciclo actual de certificación corresponde al 12 de noviembre de2025 el cual tiene fecha de vencimiento el día 01 de octubre de 2028. Adicionalmente se realizó Auditoria de Recertificación correspondiente al ciclo actual el día 23 de agosto de 2025 con fecha de la primera Revisión el 12 de noviembre de 2025.

Que, mediante Acuerdo No. 005 del 29 de mayo de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Caicedonia aprobó el Plan de desarrollo 2024-2027 “Juntos por Caicedonia”. En el cual contempla en su segunda línea estratégica “GOBIERNO VISIBLE Y EFICIENTE” el indicador de producto “Servicio de Implementación del Sistema de Gestión”, lo cual avala el proceso de continuidad y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

Que la Entidad requiere articular e integrar los Sistemas de Gestión en el Sistema Integrado diseñado para la Planeación, el Hacer, el Verificar y el Actuar de la Entidad.

Se hace necesario cumplir con los diferentes compromisos y trámites correspondientes de la secretaria de salud municipal en cuanto a reuniones, capacitaciones y en especial cubrir los traslados frente a las diferentes campañas de promoción de la salud y prevención de las enfermedades al igual que las jornadas de promoción a la afiliación al SGSSS cuyo objetivo es regular el servicio público esencial de salud y crear condiciones de acceso para toda la población residente del país, en todos los niveles de atención. que se desarrollan desde esta secretaria, siendo esta una de las principales actividades para garantizar y lograr el acceso oportuno, efectivo y equitativo de la población a los servicios de salud para la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación.

Esto requiere de desplazamiento tanto en la zona urbano como rural del municipio y a ello

se suma el desplazamiento intermunicipal lo que genera la necesidad de suministrar el combustible necesario para la Camioneta Chevrolet LUV D-MAX 3.0 4x4 C/D C/D C/A T/M OGA 072. Adscrita a la Secretaría de Salud Municipal con el fin de garantizar la movilidad del vehículo y a través de él los servicios a la comunidad y el desarrollo de estas actividades encaminadas a la inversión Social y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y usuarios.

Esto también permite que a través de estas acciones la secretaria cumpla con los objetivos mínimos de cobertura en aseguramiento de la población pobre no asegurada teniendo en cuenta que desde el plan de desarrollo municipal JUNTOS POR CAICEDONIA donde tiene incluido en su 1ra Línea estratégica CAICEDONIA PRIMERO POR UN FORTALECIMIENTO CIUDADANO, cuyo objetivo es Mejorar las condiciones de vida basadas en la salud y bienestar de los diferentes grupos poblacionales del municipio, garantizando los derechos y deberes fundamentales de cada ciudadano dentro del territorio y su Programa, Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud que tiene como meta resultado mantener el 95% (18.350) de cobertura en aseguramiento de la población pobre no asegurada.

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.1 OBJETO	Suministro de combustibles y lubricantes para los vehículos adscritos a la Secretaría de Salud Municipal.

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ficha técnica:

COMPONENTE	UND	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL
Diesel Corriente	Galón	2.027	11.840	23.999.680
				$ 23.999.680

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
Gasolina (Corriente)	Galón	La gasolina es un combustible líquido para motores de combustión interna, clasificado principalmente por su octanaje en regular (mínimo 87 octanos) y premium (91-93+ octanos), diseñadas para motores de baja y alta compresión, respectivamente. Es un hidrocarburo altamente inflamable, libre de plomo, con componentes como benceno, tolueno y xileno. **Principales Especificaciones Técnicas**

		• **Octanaje (Índice Antidetonante - IAD):** Mide la resistencia a la detonación. Regular: ≥87. Premium: ≥91−93. • **Volatilidad (Presión de Vapor Reid):** Crucial para el arranque en frío y la conducción. Varía según la estación y altitud (generalmente entre 7 y 15 psi). • **Destilación (ASTM D86):** Define la evaporación de los componentes, E50% (manejabilidad) y E90% (formación de depósitos). • **Contenido de Azufre:** Limitado para cumplir normas ambientales (Euro IV/V), usualmente <10−50 ppm. • **Contenido de Aromáticos y Benceno:** Regulado por toxicidad, el benceno suele ser <1%. • **Densidad**: Generalmente entre 720 y 775 kg/m^3 a 15°C. • **Corrosión de la lámina de cobre:** Máximo 1 (sin corrosión), aseguran la compatibilidad con el sistema de combustible. **Propiedades de Seguridad (Ficha de Seguridad - H224)** • **Inflamabilidad:** Líquido y vapores extremadamente inflamables. • **Riesgos:** Nocivo por ingestión, provoca irritación cutánea, puede causar somnolencia y es tóxico para organismos acuáticos.
ACPM (Aceite Combustible para motores)	Galón	El ACPM (Aceite Combustible Para Motores), o diésel, es un hidrocarburo líquido derivado del petróleo con una densidad aproximada de 0.85 g/cm^3 a 15°C y un índice de cetano mínimo de 45. Sus especificaciones técnicas incluyen un punto de ebullición entre 177°C y 380°C, punto de inflamación entre 55°C y 70°C y viscosidad cinemática de 1.9 - 5.0 mm^2/s a 40°C. **Especificaciones Físico-Químicas y Técnicas (Valores típicos):** • **Aspecto y Color:** Líquido claro, pálido, ligeramente viscoso. • **Composición:** Hidrocarburos (parafinas) con entre 10 y 28 átomos de carbono.

		• **Punto de inflamación:** 55°C – 70°C. • **Punto de autoignición:** 230°C (494°F). • **Viscosidad Cinemática (a 40◦C):** 1.9 - 5.0 mm^2/s. • **Densidad (a 15◦C):** ≈0.85 g/cm^3. • **Lubricidad (a 60◦C):** 450 micrómetros (máx). • **Estabilidad a la oxidación:** 25 g/m^3 (máx). • **Límites de Inflamabilidad:** Inferior 1.3% - Superior 6.0%.

3. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a los lineamientos del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía - M-MSMC-02 – Colombia Compra Eficiente:

“La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal

Presupuesto anual de la Entidad Estatal (SMLMV)	Menor cuantía (SMLMV)	Mínima cuantía (SMLMV)
Igual o mayor a 1.200.000	1.000	100
Entre 850.000 y 1.200.000	850	85
Entre 400.000 y 850.000	650	65
Entre 120.000 y 400.000	450	45
Menos de 120.000	280	28

Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este

procedimiento.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

En consideración a lo anterior, el proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente.

El objeto del presente proceso de contratación es el de seleccionar de acuerdo a la ley y a la oferta, a la persona natural o jurídica que ofrezca las mejores condiciones al municipio de Caicedonia, para la prestación de servicios para calibración y mantenimiento de los equipos de enfermería del Hogar del Anciano Santa Ana del Municipio de Caicedonia.

Por tratarse de un proceso de selección mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, conforme a sus lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.5.1.

Así como lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que, a su tenor, establece:

5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
(…)"

En concordancia, se tiene en cuenta que este proceso cuenta con una cuantía que no supera el 10% del tope máximo de la menor cuantía establecido por Decreto Municipal N° 001 enero 2 de 2026 “Por medio del cual se establecen las cuantías para contratación para la vigencia del año 2026 del municipio de Caicedonia, Valle del Cauca” como lo ilustra la imagen:

MINIMA CUANTIA: DE $1 HASTA $49.025.340
MENOR CUANTIA: DE: $49.025.341 HASTA $490.253.400
LICITACIÓN PUBLICA: DE $490.253.401 EN ADELANTE

Fuente: Decreto Municipal N° 001 de 2026

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de esta entidad, se adelantará la selección del contratista haciendo uso del procedimiento establecido para la Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

4. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y L A IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1. OBJETO DEL CONTRATO	Suministro de combustibles y lubricantes para los vehículos adscritos a la Secretaría de Salud Municipal.

4.2 PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 26 de diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso.

4.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 2. Suministrar el combustible de acuerdo con los términos Establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por El Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente. 3. Suministrar el combustible solamente con la orden de suministros expedida por la persona encargada de ejercer la supervisión del contrato o de quien se designe para tal fin, dicha orden debe tener inscrito la placa, tipo de combustible, cantidad del combustible,

	fecha del suministro y firma legible de la persona responsable del vehículo. 4. Garantizar el suministro de combustible para el vehículo la secretaria de salud municipal, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana y durante la vigencia del contrato. 5. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa del vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlo en el medio de control que se establezca. 6. Entregar información del suministro de combustible mensualmente, en donde se refleje, nombre de la dependencia, fecha de suministro, número de placa, tipo de combustible, precio venta por galón, volumen y el valor del consumo. 7. Cumplir durante el tiempo de ejecución del contrato, las obligaciones con el sistema Integral de seguridad Social en salud y pensión, de conformidad con las disposiciones legales Sobre la materia. 8. Suministrar combustible micro filtrado, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua. 9. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, las cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. Debe informar sobre cualquier eventualidad que pueda surgir en la ejecución del presente contrato. 10. El contratista debe acatar las recomendaciones que le haga la Entidad a través de su supervisor designado.

4.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA	1. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago. 2. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. 3. Facilitar el acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del contrato. 4. Realizar la supervisión del contrato.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Caicedonia Valle

4.5. FORMA DE PAGO	El valor del proceso es de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. ($23.999.680) y se cancelaran en pagos parciales, previo recibido de informe del suministro a entera satisfacción por el supervisor o la persona que se asigne para el control, adjuntando la factura original.
4.5.1 DESCUENTOS MUNICIPALES	El contratista deberá tener en cuenta los descuentos y retenciones de ley efectuados por el municipio de Caicedonia y que le correspondan según sea el caso así:

TRIBUTO	**PORCENTAJE**
Estampilla Pro-Univalle (si aplica)	2,0%
Estampilla Pro-Hospital (si aplica)	1,0%
Estampilla Pro-Cultura (si aplica)	1,0%
Tasa Pro-Deporte (si aplica)	2,5%
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor (si aplica)	4,0%
Estampilla para la Justicia Familiar (si aplica)	2,0%
Estampilla Pro-Universidad del Pacifico Omar Barona Murillo (si aplica) Ordenanza 549 de 2020	0,5%

Impuesto de timbre del 1% sobre los contratos que sean iguales o superiores a $ 289.794.000, equivalentes a 6.000 UVT.

	Retención por Prestación de Servicios, así: Declarantes: 4% antes de IVA No Declarantes: 6% antes de IVA. RETENCION EN LA FUENTE PARA COMPRAS, si es declarante el 2.5% sobre el valor de la compra, si no es declarante el 3.5% del valor de la compra, PARA SERVICIOS si es declarante el 4 % sobre el valor del servicio, si no es declarante el 6 % sobre el valor del servicio. (si aplica) - RETEICA: someter el pago a la tarifa articulo 72 acuerdo 019 de 2023, teniendo en cuenta que para servicios la base son 50 UVT para servicios y 27 UVT para suministros estos valores son antes del IVA. (si aplica) Tener en cuenta en la Estampilla para la Justicia Familiar del 2,0% las disposiciones contenidas en la Ley 2126 de 2021 y Acuerdo 008 de 2023. A continuación, se muestra el enlace del acuerdo en mención https://www.caicedonia-valle.gov.co/normatividad/acuerdo-n-008--023-del-25-de-julio-de-2023

4.6. TIPO DE CONTRATO	El objeto que se requiere corresponde a un contrato de suministro.

5. RUBRO-PRESUPUESTAL:	Disponibilidad Presupuestal N° 0000137 de fecha 29 de enero de 2026, rubro 2.1.2.02.02.00662291-2 Combustible (C.S.F), fuente 013 Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas, por valor de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. ($23.999.680), expedido por la secretaria de hacienda.

6. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE	El Municipio de Caicedonia, previo análisis comparativo de las ofertas económicas procederá a verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la Invitación.

	Si esta no cumple con las condiciones definidas en la Invitación Pública, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. La escogencia recaerá en la oferta que reporte el precio más bajo ofertado, una vez verificados los requisitos habilitantes, señalados en el presente estudio previo. De conformidad con el Decreto 1860 de 2021[1], ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 (…) El ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015., lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía, **2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía** (2. *Se le hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme Colombianas, para limitar la convocatoria de Mipyme Colombiana, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos, constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, del que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada proceso de contratación.*

1 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

	Tratándose de personas jurídicas las solicitudes, solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual". De conformidad con el Articulo 5 ordinal 2 del Decreto 1860 de 2021 (2. Se le hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme Colombianas, para limitar la convocatoria de Mipyme Colombiana, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos, constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, del que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada proceso de contratación. Tratándose de personas jurídicas las solicitudes, solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Si el municipio ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombiana, limitara la convocatoria a Mipyme Colombia. Lo anterior en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.4.2.3 Limitaciones territoriales, contenido en el parágrafo del Artículo 2. Modificación de la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. igual manera, se debe realizar convocatoria limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Departamento o Municipio, donde se ejecutará el contrato, por lo cual cada Mipyme deberá acreditar su domicilio de acuerdo con documentos que se refiere al artículo 2.2.1.1.4.2.3 Limitaciones territoriales contenido en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

7. REQUISITOS HABILITANTES	Para el cumplimiento del presente objeto el

	oferente que se postule deberá aportar como requisito técnico, lo siguiente: **EXPERIENCIA:** Deberá anexar como requisito técnico máximo en su oferta tres (3) certificaciones de experiencia sobre contratos ejecutados cuyo objeto hayan sido iguales o similares a la presente convocatoria. Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos: - Nombre o razón social del contratante. - Nombre o razón social del contratista. - Objeto del contrato. - Contrato ejecutado (debe tener como mínimo fecha de inicio y fecha de terminación). - La certificación debe estar suscrita por quien la expide. **DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS** - Presentar certificado de cámara de comercio con mínimo 15 años en el Mercado y con actividad económica principal G4731. - Que cuenten mínimo con un (01) establecimiento de comercio debidamente certificados y con una antigüedad no menor a cuatro (4) años, debidamente inscrito en la cámara de comercio cuyo objeto se ajuste a lo requerido en la presente invitación. - Certificado de Cumplimiento de las Normas Técnicas NTC-1380 para Gasolina Corriente, NTC-1438 para ACPM y para Gasolina Extra. Aportar los siguientes documentos, según el caso (persona natural o jurídica y Representante legal): **Persona Jurídica**

	1. Autorización al representante legal para suscribir contratos* (Si aplica) 2. Hoja de Vida en formato DAFP persona jurídica 3. Declaración juramentada de bienes y rentas presentada DIAN persona jurídica. 4. Carta Certificando que no tiene conflicto de interés 5. Cedula de ciudadanía del representante legal 6. Fotocopia libreta militar (Si aplica) 7. RUT persona jurídica 8. Certificados antecedentes expedido por la Contraloría General de la República. Representante legal y empresa 9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación Representante legal y empresa 10. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Representante legal 11. Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia. Representante legal y empresa 12. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) Representante legal 13. Certificado de antecedente de delitos sexuales. Representante legal 14. Cámara de comercio relacionado con el objeto contractual. 15. Certificado de inhabilidad e incompatibilidades **Persona Natural** 1. Hoja de Vida en formato DAFP 2. Declaración juramentada de bienes y rentas en formato DAFP 3. Carta Certificando que no tiene conflicto de interés 4. Cedula de ciudadanía del representante legal 5. Fotocopia libreta militar (Si aplica) 6. RUT.

	7. Certificados antecedentes expedido por la Contraloría General de la República. 8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación 9. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. 10. Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia. 11. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) Representante legal 12. La fecha límite de expedición de los antecedentes es de 30 días máximo. 13. Certificado de antecedente de delitos sexuales. 14. Cámara de comercio relacionado con el objeto contractual. (si aplica) 15. Certificado de inhabilidad e incompatibilidades **Nota: Se deberán adjuntar los anexos de acuerdo a su calidad persona jurídica/persona natural.**

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA GARANTÍA	El Municipio de Caicedonia Valle, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la entidad estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Para el caso específico, se establece la NO obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

N	Clas	Fuen	Etap a	Tipo	Descripción	Consecuencia de la	Prob abil	Impa	Valo ració	Cate	¿A quié	Tratamiento / Control a	Impacto después del tratamiento	¿Afe cta	Res pons able por

						ocurrencia del evento						ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar personas sin capacidad para contratar	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
2	General	Externo	Planeación	Económicos	Condiciones económicas que afectan el mercado	Desequilibrio Contractual	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Productos que no cumplen con las condiciones técnicas	Perjuicio Económico	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Garantías	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Precios artificialmente Bajos	Mala calidad de la servicio	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Análisis de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
5	General	Interno	Planeación	Operacional	Incapacidad jurídica	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Exigencia de requisitos	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
6	General	Interno	Planeación	Operacional	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad

7	General	Interno	Ejecución	Financiero	Entrega de bienes no contratados	Incumplimiento en las metas	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento	Penales Disciplinarias y fiscales	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Orden Público	Económicas y financieras	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad

10. SUPERVISOR	Durante la vigencia del contrato, ejercerá las funciones de supervisor la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL.

FECHA	Para constancia, se firma a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

JHON MILER SANCHEZ MARIN
Secretario de Salud Municipal

Elaboró: Leidy Lorena Martínez Jaramillo - Contratista
Revisó: Xiomara Andrea León Idárraga- Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario